

6. Vinculación de las bases y recursos:

Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

En La Algaba a 11 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

8W-9580

AZNALCÁZAR

Por acuerdo Plenario del 10 de noviembre de 2021 se resolvió el expediente de investigación de la titularidad del siguiente bien: «Camino entre Villamanrique de la Condesa e Isla Mayor a su paso por el término municipal de Aznalcázar», con el siguiente extracto literal:

«[...] Acuerdo:

Primero. Confirmada la inexistencia de titular acreditado en el expediente de investigación de la titularidad del siguiente bien: «Camino entre Villamanrique de la Condesa e Isla Mayor a su paso por el término municipal de Aznalcázar», según descripción realizada en la memoria justificativa y descriptiva redactada por don Antonio Vargas Peña como Arquitecto técnico municipal en fecha 20 de enero de 2021, y que es la siguiente:

[Plano gráfico; Parcelas catastrales y Coordenadas UTM Huso 29 ETRS89 de puntos].

Procede su incorporación al Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Aznalcázar por interés público general, reflejándose en la rectificación anual que se realice, y solicitando al Registro de la Propiedad que proceda a inscribir el bien mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

Segundo. Iniciar los trámites necesarios para legalizar la ocupación que realiza el camino sobre Dominio Público Marítimo Terrestre.

Tercero. Dar traslado inmediato del presente acuerdo a cuantos aparecen como interesados en el expediente, así como a la Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cohesión Territorial, al objeto de cumplir con lo estipulado en la subvención que motiva el Acuerdo aquí tomado en aras del interés público general manifestado.

Cuarto. Dar publicidad al acuerdo mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa y del que se puede acceder a su versión íntegra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar (<https://Aznalcázar.sedelectronica.es/info.0>), puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Aznalcázar a 13 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

4W-9636

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Dña María del Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Aprobando la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del año 2021 para la provisión de las plazas de la plantilla de personal funcionario y laboral 2021.

I. La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, regula en su artículo 19.Uno.1. la denominada «Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal», con arreglo a las determinaciones y cumplimiento de los límites y requisitos que establece en distintos Apartados siguientes de dicho artículo.

Por su parte la indicada materia y asunto igualmente viene regulada en el artículo 70 del vigente Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D.L. de 30 de octubre de 2015.

Así los apartados 3, 4, 5 y 6 del ya expresado art.19.Uno. especifican las determinaciones a aplicar al respecto, sustancialmente en lo concerniente a la «tasa de reposición de efectivos» y su configuración, límites y cálculo.

En este sentido, dispone (Apdo. 7) que «para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máxima autorizado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron

de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o cualquier otra situación administrativa que suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo en la Administración en la que se cesa...».

De otra parte, el «Artículo 19.Tres.1» precisa que:

«La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.» Finalmente, el Artículo 19.Dos.a) estipula que las tasas de reposición resultantes para su validez, habrán de incluirse en la Oferta de Empleo Público que se apruebe por el órgano de Gobierno y asimismo publicitarse en el «Boletín Oficial» de la provincia., antes de la finalización de cada año.

II. Asimismo ha de estar a lo dispuesto sobre el particular en el R.D. 636/2021, de 27 de julio, («Boletín Oficial del Estado». n.º 179, de 28 de julio de 2021), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 por parte de la Administración General del Estado, y las distintas determinaciones y criterios generales que expresa sobre dicha materia, y cuya aplicación igualmente ha de tenerse en consideración con referencia a la correspondiente O.E.P. que se efectúe por esta Administración Municipal y actuaciones de desarrollo de la misma (D.A. Primera).

III. Considerando, del mismo modo el acuerdo municipal referido al Presupuesto General Municipal y Plantilla de Personal de la Corporación para el año y ejercicio de 2022 (aprobado por Pleno de 28 de octubre de 2021; «Boletín Oficial» de la provincia. n.º 254, de 3 de noviembre de 2021), y asimismo supuestos producidos derivados e imputables como tasa de reposición dimanantes del año de 2020.

IV. De otro lado, en lo que respecta a la competencia del órgano municipal en esta materia de Oferta de Empleo Público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley de Bases de Régimen Local, resulta ser la «Alcaldía».

V. Por consiguiente y en consonancia con las determinaciones y observaciones expresadas en los apartados expositivos anteriores, esta Alcaldía por la presente viene en adoptar la siguiente resolución:

Primero.—1. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del año 2021 para la provisión de las plazas de la plantilla de personal funcionario y laboral que se relacionan:

- *. Personal funcionario:
 - A.1.: Por Estabilización/Consolidación de Empleo Temporal:
 - Arquitecto Técnico (1).
 - Agente Desarrollo Local y Empleo (1).
 - Auxiliar de Servicios Generales y Atención al Ciudadano (3).
 - A.2. Libre:
 - Ingeniero Técnico Industrial (1).
- *. Personal laboral:
 - B.1.: Promoción interna:
 - Oficial 2.ª Mantenimiento, Obras y Servicios (2).

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de la presente resolución y acuerdo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 70.2. del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 19.Dos.a de la citada Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Tercero.—Dar cuenta de esta resolución a los servicios y departamentos municipales de Intervención General y de Recursos Humanos, así como a los Delegados de Personal Funcionario, Comité de Empresa y Organizaciones Sindicales representativas de este Ayuntamiento.

Castilleja de la Cuesta a 9 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Herrera Coronil. Certifico: La Secretaria accidental, Ana María Chaves Villadiego.

4W-9517

DOS HERMANAS

Dña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2021, acordó aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y aprobar inicialmente el siguiente documento:

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA ACTUACIÓN AO-36 «VIVIENDAS AUTOVÍA»

Promovido por el Ayuntamiento de Dos Hermanas y SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo, cuya transcripción literal se relaciona, y que se expone al público, junto con el expediente que se instruye al efecto, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

El expediente podrá ser consultado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

En Dos Hermanas a 8 de noviembre de 2021.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

15W-9511